



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 15535-2021-CG/GRAY-SCC

CONTROL CONCURRENTENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN ALTO
CARMEN ALTO - HUAMANGA - AYACUCHO

**“MEJORAMIENTO Y CREACIÓN DEL SISTEMA DRENAJE
PLUVIAL DE LA AV. CARMEN ALTO, AV. PERÚ Y JR.
CANGALLO, DISTRITO DE CARMEN ALTO - HUAMANGA -
AYACUCHO”**

HITO DE CONTROL N° 02 – EJECUCIÓN A AGOSTO 2021

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 20 AL 26 DE AGOSTO DE 2021**

TOMO I DE I

AYACUCHO, 1 DE SETIEMBRE DE 2021

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”**

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 15535-2021-CG/GRAY-SCC

“MEJORAMIENTO Y CREACIÓN DEL SISTEMA DRENAJE PLUVIAL DE LA AV. CARMEN ALTO, AV. PERÚ Y JR. CANGALLO, DISTRITO DE CARMEN ALTO - HUAMANGA - AYACUCHO”

HITO DE CONTROL N° 02 – EJECUCIÓN A AGOSTO 2021

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	2
1. AUSENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA OFERTADO POR SUPERVISOR PODRÍA AFECTAR EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y LA CALIDAD DE LA OBRA.	
2. EL CONTRATISTA NO VIENE ADOPTANDO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, SITUACIÓN QUE PODRÍA CONLLEVAR A LA GENERACIÓN DE ACCIDENTES DE LOS TRABAJADORES Y POBLACIÓN EN GENERAL.	
3. EXISTENCIA DE PARTIDAS CON DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS PODRÍA CONLLEVAR A LA REDUCCIÓN DE LA VIDA ÚTIL DE LAS ESTRUCTURAS, EN PERJUICIO DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD Y DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.	
4. LA ENTIDAD NO CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD DEL TERRENO TOTAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, SITUACIÓN QUE PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE GENEREN AMPLIACIONES DE PLAZO EN PERJUICIO DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD Y POBLACIÓN BENEFICIARIA.	
5. LA ENTIDAD NO SE PRONUNCIA SOBRE LOS ADICIONALES DE OBRA PRESENTADAS POR EL CONTRATISTA DENTRO DEL PLAZO NORMATIVO, SITUACIÓN QUE PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE GENEREN AMPLIACIONES DE PLAZO EN PERJUICIO DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD Y POBLACIÓN BENEFICIARIA.	
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	21
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	22
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	22
IX. CONCLUSIÓN	22
X. RECOMENDACIÓN	22
APÉNDICES	

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 15535-2021-CG/GRAY-SCC

“MEJORAMIENTO Y CREACIÓN DEL SISTEMA DRENAJE PLUVIAL DE LA AV. CARMEN ALTO, AV. PERÚ Y JR. CANGALLO, DISTRITO DE CARMEN ALTO - HUAMANGA - AYACUCHO”

HITO DE CONTROL N° 02 – EJECUCIÓN A MAYO 2021

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Ayacucho de la Contraloría General de la República, responsable de control concurrente, habiendo acreditado a la Comisión de Control mediante Oficio n.° 000221-2021-CG/GRAY de 12 de mayo de 2021, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L490-2021-057 en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si el proceso de ejecución de la obra: “Mejoramiento y creación del sistema drenaje pluvial de la Av. Carmen Alto, Av. Perú y Jr. Cangallo, distrito de Carmen Alto - Huamanga - Ayacucho”, se viene desarrollando conforme al expediente técnico, contrato de obra y en el marco de la normativa aplicable.

2.2 Objetivo específico

Determinar si la ejecución de la Obra a Agosto 2021, se efectuó de acuerdo al expediente técnico, contrato y en el marco de la normativa aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de control concurrente se efectuó a la obra: “Mejoramiento y Creación del Sistema Drenaje Pluvial de la Av. Carmen Alto, Av. Perú y Jr. Cangallo, Distrito de Carmen Alto - Huamanga - Ayacucho”, en adelante la “Obra” y ha sido ejecutado del 20 al 26 de agosto de 2021, en el distrito de Carmen Alto, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, donde se desarrollan las actividades materia del control concurrente.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

La Municipalidad Distrital de Carmen Alto, en adelante la “Entidad”, mediante resolución de alcaldía n.° 226-2020-MDCA/A de 5 de octubre de 2020, aprobó el Expediente Técnico de la Obra por el monto S/. 18 996 242,91.



La "Entidad" para la ejecución de la Obra suscribió el contrato n.° 013-2020-MDCA/GM/UA/TMC de 3 de diciembre de 2020 con el "Consortio Acuchimay"¹, en adelante el "Contratista", por un importe de S/18 039 719,48 bajo el sistema de contratación a precios unitarios y por un plazo contractual de 300 días calendario; así como, para la supervisión suscribió el contrato n.° 12-2020-MDCA/GM/UA/TMC de 23 de noviembre de 2020 con la empresa "Wari Consultores E.I.R.L.", en adelante el "Supervisor".

La Obra contempla los trabajos de mejoramiento y creación del sistema drenaje pluvial de la Av. Carmen Alto, Av. Perú, Jr. Tahuantinsuyo, Jr. Llucha Llucha, Pasaje Lucanas y Jr. Cangallo, Distrito de Carmen Alto; iniciándose con la ejecución el 19 de enero de 2021 y debiendo culminar el 15 de noviembre de 2021.

Finalmente, es de precisar que de acuerdo a la valorización n.° 7 correspondiente al mes de julio de 2021, la ejecución de la Obra registró un avance acumulado de 52.94% con respecto a la valorización principal.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la verificación efectuada a la ejecución de la Obra y de la información proporcionada por la Entidad respecto al hito de control n.° 2: Ejecución de la Obra a Agosto 2021, se han identificado cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos, los cuales se exponen a continuación:

1. AUSENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA OFERTADO POR EL SUPERVISOR PODRÍA AFECTAR EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y LA CALIDAD DE LA OBRA.

De la revisión a los gastos generales para la supervisión del expediente técnico aprobado mediante resolución de alcaldía n.° 226-2020-MDCA/A de 5 de octubre de 2020, se advirtió que se ofertó al personal especialista que participaría en los trabajos de la misma, siendo los siguientes:

Cuadro n.° 2
Personal especialista requerido por el Supervisor para la Ejecución de la Obra

N°	Cargo	N° Pers.	Coef. Particp.
Personal Técnico Clave			
	Ingeniero Civil (Jefe de Supervisión)	1	1
	Ingeniero Civil o Sanitario (Asistente de Supervisión)	1	1
	Ingeniero Sanitario y/o Mecánica de Fluidos (Especialista en Saneamiento)	1	1
	Ingeniero Civil (Especialista en Costos, Metrados y Valorizaciones)	1	0.25
	Ingeniero Civil y/o Ambiental y/o Industrial (Especialista en Seguridad y Medio Ambiente)	1	1
Personal Técnico Complementario			
	Ingeniero Civil y/o Geotecnista (Especialista en Mecánica de Suelos y Estudio de Suelos en Geotecnia)	1	1

Fuente: Desagregado de gastos de supervisión del expediente técnico aprobado mediante resolución de alcaldía n.° 226-2020-MDCA/A de 5 de octubre de 2020.

Elaborado por: Comisión de control.

Sin embargo, de la inspección física a la Obra realizada el 20 y 23 de agosto de 2021, se advirtió que al encontrarse la Obra ya en el octavo mes de ejecución, en donde se vienen ejecutando las partidas de concreto, armado de acero, movimiento de tierras e instalación de tuberías de alcantarillado sanitario; el personal especialista del Supervisor no se encontró en

¹ Integrado por las empresas Ingecol Sucursal del Perú, Emobysy Contratistas Generales S.A.C. y Grupo Ingenieros de Construcción del Perú.



la Obra, habiéndose verificado únicamente la presencia del Jefe de Supervisión, del especialista en saneamiento y del especialista en SOOMA; faltando la presencia del especialista en mecánica de suelos y del asistente de supervisión considerando que dichos profesionales tienen un coeficiente de participación de 1, por lo que su presencia en obra es de manera permanente; dicha situación, se corrobora con el acta de inspección física de obra n.º 002-2021-CG/GRAY-CC-MDCA de 23 de agosto de 2021.

Cabe aclarar que conforme al desagregado de gastos de supervisión la presencia de los mencionados especialistas se encuentra cuantificados y valorizados mensualmente por el periodo de ejecución de la Obra, siendo obligatoria su presencia de acuerdo a la necesidad a fin de garantizar las partidas en que estos estén involucrados, la cuantificación del costo de dichos especialistas se detalla en la siguiente imagen:

Imagen n.º 2
Cuantificación del Personal especialista del Supervisor

Nº	DESCRIPCION	Nº pers.	UNID.	COEF. PARTICIP.	CANT.	UNITARIO	PARCIAL	TOTAL
A.1	SUELDOS DEL PERSONAL (INCLUYE OBLIGACIONES SOCIALES)							503,500.00
	PERSONAL TECNICO CLAVE							
	Ingeniero Civil (Jefe de Supervisión)	1	mes	1	10.00	11,000.00	110,000.00	
	Ingeniero Civil o Sanitario (Asistente de Supervisión)	1	mes	1	10.00	8,500.00	85,000.00	
	Ingeniero Sanitario y/o Mecánica de Fluidos (Especialista en Saneamiento)	1	mes	1	6.00	8,500.00	51,000.00	
	Ingeniero Civil (Especialista en Costos, Metrados y Valorizaciones)	1	mes	0.25	10.00	7,500.00	18,750.00	
	Ingeniero Civil y/o Ambiental y/o Industrial (Especialista en Seguridad y Medio Ambiente)	1	mes	1	10.00	8,500.00	85,000.00	
	PERSONAL TECNICO COMPLEMENTARIO, OPERATIVO Y AUXILIAR							
	Ingeniero Civil y/o Geotecnista (Especialista en Mecánica de Suelos y/o Estudio de Suelos en Geotecnia)	1	mes	1	6.50	7,500.00	48,750.00	
	Topógrafo y/o Agrimensur (Ingeniero y/o Bachiller)	1	mes	0.5	10.00	4,800.00	24,000.00	
	Técnico de Campo (Técnico y/o Bachiller)	2	mes	1	10.00	2,800.00	56,000.00	
	Chofer	1	mes	1	10.00	2,500.00	25,000.00	

Fuente: Desagregado de gastos de supervisión del expediente técnico aprobado mediante resolución de alcaldía n.º 226-2020-MDCA/A de 5 de octubre de 2020.

Elaborado por: Comisión de control.

Lo descrito no ha tenido en cuenta lo siguiente:

- **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM, publicado el 6 de julio de 2018.**

Artículo 79.- Inspector o supervisor de obra

“79.1 Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

79.2 El inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.

79.3 El supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo el caso de obras convocadas por paquete, donde la participación permanente, directa y exclusiva del supervisor de obra son definidos en los documentos del procedimiento de selección por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar.



79.4 Para el inicio de ejecución física de obra que requiera supervisión, el Titular de la Entidad, bajo responsabilidad, está facultado por única vez para designar un inspector de obra o un equipo de inspectores, en tanto no se cuente con el supervisor de obra y siempre que la suma de las valorizaciones acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente. Esta facultad se aplica mientras culmine el procedimiento de selección convocado para la contratación de la supervisión y no es delegable”.

Artículo 80.- Funciones del Inspector o Supervisor

“80.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (ii) La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; (iii) Absolver las consultas que formule el contratista.

En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

80.2 El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado, su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo (...).

El incumplimiento de las obligaciones antes señaladas podrá generar la aplicación de otras penalidades previstas en las bases”.

- Expediente técnico de la Obra, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 062-2020-MDS/A de 15 de mayo de 2020.

“Capítulo 06: Presupuesto de Obra:

(...)

06.03 Gastos de Supervisión

DESAGREGADO DE COSTO DE SUPERVISION

OBRA : : "MEJORAMIENTO Y CREACION DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN LA AV. CARMEN ALTO, AV. PERU Y JR. CANGALLO, DISTRITO CARMEN ALTO - HUAMANGA - AYACUCHO"

FECHA : : 30/09/2020

DEPARTAMENTO : : AYACUCHO

PROVINCIA : : HUAMANGA

DISTRITO : : CARMEN ALTO

Nº	DESCRIPCION	Nº pers.	UNTD	COEF. PARTICIP.	CANT.	UNITARIO	PARCIAL	TOTAL
A.1	SUELDOS DEL PERSONAL (INCLUYE OBLIGACIONES SOCIALES)							503,500.00
	PERSONAL TECNICO CLAVE							
	Ingeniero Civil (Jefe de Supervision)	1	mes	1	10.00	11,000.00	110,000.00	
	Ingeniero Civil o Sanitario (Asistente de Supervisión)	1	mes	1	10.00	8,500.00	85,000.00	
	Ingeniero Sanitario y/o Mecanica de Fluidos (Especialista en Saneamiento)	1	mes	1	6.00	8,500.00	51,000.00	
	Ingeniero Civil (Especialista en Costos, Metrados y Valorizaciones)	1	mes	0.25	10.00	7,500.00	18,750.00	
	Ingeniero Civil y/o Ambiental y/o Industrial (Especialista en Seguridad y Medio Ambiente)	1	mes	1	10.00	8,500.00	85,000.00	
	PERSONAL TECNICO COMPLEMENTARIO, OPERATIVO Y AUXILIAR							
	Ingeniero Civil y/o Geotecnista (Especialista en Mecanica de Suelos y/o Estudio de Suelos en Geotecnia)	1	mes	1	6.50	7,500.00	48,750.00	
	Topografo y/o Agrimensar (Ingeniero y/o Bachiller)	1	mes	0.5	10.00	4,800.00	24,000.00	
	Tecnico de Campo (Tecnico y/o Bachiller)	2	mes	1	10.00	2,800.00	56,000.00	
	Chofer	1	mes	1	10.00	2,500.00	25,000.00	

(...)"

Del hecho expuesto, se advirtió que el Supervisor no vendría cumpliendo con la permanencia en Obra del personal especialista de acuerdo al expediente técnico; situación que afectaría el logro de los objetivos y la calidad de la Obra, por cuanto la ejecución de la supervisión de obra carecería de control técnico.

2. EL CONTRATISTA NO VIENE ADOPTANDO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, SITUACIÓN QUE PODRÍA CONLLEVAR A LA GENERACIÓN DE ACCIDENTES DE LOS TRABAJADORES Y POBLACIÓN EN GENERAL.

De la inspección física a la Obra realizada el 20 y 23 de agosto de 2021, se evidenció que el contratista no viene adoptando las medidas de seguridad colectiva adecuadas como la señalización para brindar la protección a los trabajadores de la Obra, a los pobladores que vienen transitando por dichas calles y a los beneficiarios que tienen sus viviendas en las avenidas intervenidas; al advertirse que los cruces peatonales se encuentran inestables, tanto en el pisos como en las barandas; los buzones existentes no cuentan con una adecuada señalización y protección; una caja domiciliaria de desagüe existente que podrían causar accidentes a los trabajadores y población en general; así como la generación de malos olores debido a la filtración que esta presenta y el contratista viene apuntalando un poste de baja tensión, sobre las tapas del canal de concreto, los mismos, que pueden generar que estos se caigan en vista que las tapas de concreto no son fijas sino móviles pudiendo causar accidentes a los pobladores así como a los trabajadores de la obra, dicha situación fue plasmada en el acta de inspección de obra n.° 002-2021-CG/GRAY-CC-MDCA de 23 de agosto de 2021, hechos que muestran en las siguientes imágenes:

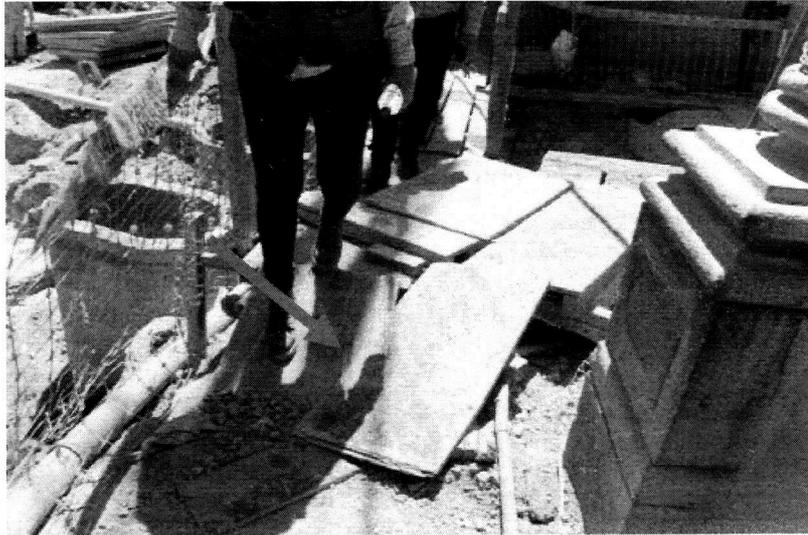
Imagen n.° 3
Se observa los cruces peatonales inestables



Fuente: Acta de inspección de obra n.° 002-2021-CG/GRAY-CC-MDCA de 23 de agosto de 2021.
Elaborado por: Comisión de control.



Imagen n.º 4
Se observa la inadecuada instalación de los cruces peatonales



Fuente: Acta de inspección de obra n.º 002-2021-CG/GRAY-CC-MDCA de 23 de agosto de 2021.
Elaborado por: Comisión de control.



Imagen n.º 5

Se observa que se viene apuntalando sobre la tapa móvil.



Fuente: Acta de inspección de obra n.º 002-2021-CG/GRAY-CC-MDCA de 23 de agosto de 2021.
Elaborado por: Comisión de control.

Imagen n.º 6

Inadecuada ubicación de tuberías y filtración de una caja de desagüe existente



Fuente: Acta de inspección de obra n.º 002-2021-CG/GRAY-CC-MDCA de 23 de agosto de 2021.
Elaborado por: Comisión de control.



Imagen n.º 7
Inadecuada señalización y protección a buzones existentes



Fuente: Acta de inspección de obra n.º 002-2021-CG/GRAY-CC-MDCA de 23 de agosto de 2021.
 Elaborado por: Comisión de control.

Cabe precisar, que según la cláusula décimo quinta del contrato suscrito estipula penalidades a cargo del Contratista por los hechos expuestos; penalidades que no estarían siendo aplicadas por el Supervisor ni observadas por la Entidad, tal como se evidencia en la valorización n.º 7 presentada y aprobada por el Supervisor.

Lo descrito no ha tenido en cuenta lo siguiente:

- **Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción, aprobada por Decreto Supremo n.º 011-2019-TR, publicada el 11 de julio de 2019.**

Capítulo I

Derechos y obligaciones del/la empleador/a

Artículo 6.- Obligaciones generales del/la empleador/a

“El/la empleador/a tiene las siguientes obligaciones:

- 6.1. Asumir los costos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo
- 6.2. Formular, administrar y mantener actualizados los documentos y registros del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, en función a la naturaleza y características especiales de la obra de construcción;
- 6.3. Comunicar a los/las trabajadores/as sobre los riesgos en materia de seguridad y salud en el trabajo y sus medidas de control, mediante el uso de medios idóneos, y a través de lenguaje preciso, claro y comprensible para su destinatario/a;
- 6.4. Facilitar el ingreso de la Autoridad Inspectorada de Trabajo, funcionariado y/o representantes de las autoridades correspondientes en el ejercicio de sus funciones;
- 6.5. Permitir el ingreso de visitantes, de conformidad con el procedimiento de autorización de visitas;
- 6.6. Asegurar la evaluación y mejora continua del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, a través de la supervisión eficaz, inspecciones y otras herramientas;
- 6.7. Previo al cambio de un/a trabajador/a de puesto o lugar de trabajo, realizar la actualización de la identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles (IPERC). Esta actualización debe considerar la posibilidad de que el/la trabajador/a, por sus características personales o estado de salud conocido sea especialmente sensible a las condiciones del nuevo puesto o lugar de trabajo;
- 6.8. Garantizar la participación de los/las trabajadores/ras en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo;



- 6.9. Garantizar la coordinación en materia de seguridad y salud en el trabajo con las empresas contratistas o subcontratistas, cuando corresponda;
- 6.10. Implementar la vigilancia de la salud de los/las trabajadores/as;
- 6.11. Establecer e implementar un protocolo para la interrupción de actividades en caso de peligro inminente;
- 6.12. Colocar la IPERC en un lugar visible y accesible en la obra de construcción;
- 6.13. Realizar la investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; y,
- 6.14. Dotar a los/las trabajadores/as de equipos de protección personal (EPP), conforme a lo establecido en las normas que correspondan”.

➤ **Contrato n.º 013-2020-MDCA/GM/UA/TMC de 17 de julio de 2020, Contratación de la Ejecución de la Obra: “Mejoramiento y Creación del Sistema Drenaje Pluvial de la Av. Carmen Alto, Av. Perú y Jr. Cangallo, Distrito de Carmen Alto - Huamanga - Ayacucho”.**

“CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

(...)

Otras Penalidades:

Nº	CONCEPTO APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	SEGURIDAD EN OBRA Y SEÑALIZACIÓN Cuando el Contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra y de señalización	5/1000 del monto de valorización del mes correspondiente: por cada día de incumplimiento en obra	Según informe del Supervisor y/o Inspector de obra. Debiendo existir una comunicación previa y plazo de subsanación.

(...)

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.”

Del hecho expuesto se advierte que el Contratista, no viene adoptando medidas de seguridad y salud en el trabajo, situación que podría conllevar a la generación de accidentes de los trabajadores y población en general, poniendo en riesgo la integridad de la población beneficiaria y los intereses sociales y económicos de la Entidad.

3. EXISTENCIA DE PARTIDAS CON DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS PODRÍA CONLLEVAR A LA REDUCCIÓN DE LA VIDA ÚTIL DE LAS ESTRUCTURAS, EN PERJUICIO DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD Y DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

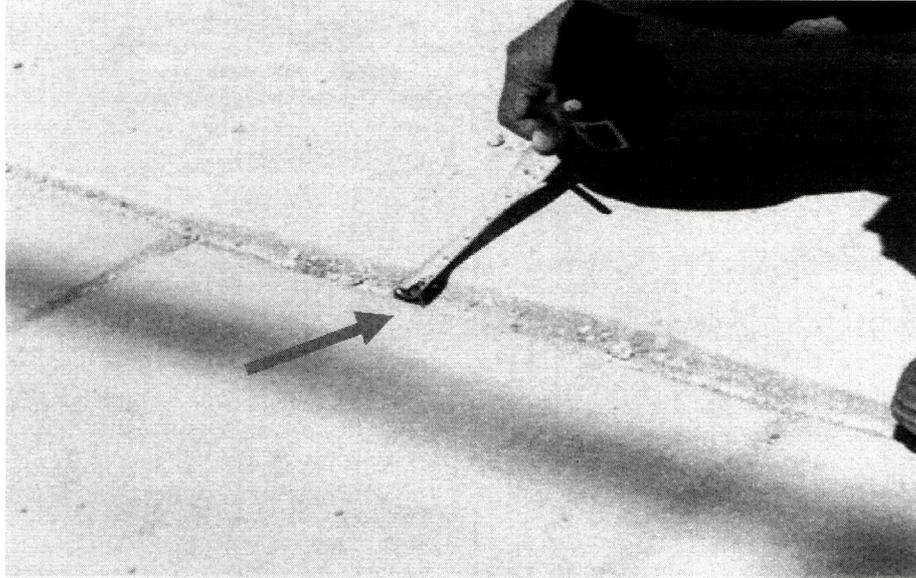
De la inspección física a la Obra realizada el 20 y 23 de agosto de 2021, se advirtió la ejecución de algunas partidas que se encuentran con deficiencias constructivas tal como se evidencia en el acta de inspección física de obra n.º 002-2021-CG/GRAY-CC-MDCA de 23 de agosto de 2021, constatándose lo siguiente:

- ✓ El Contratista viene ejecutando las juntas entre las tapas del canal de concreto y el pavimento rígido con medidas superiores a 1/2”, el mismo que fue propuesto por el Contratista y aprobado por la Supervisión, aun así se ha advertido dicha situación en varios sectores donde ya se



ejecutó las tapas del canal y el pavimento rígido, evidenciándose un inadecuado proceso constructivo y sin el control de calidad de dichas partidas, tal como se muestran en las siguientes imágenes:

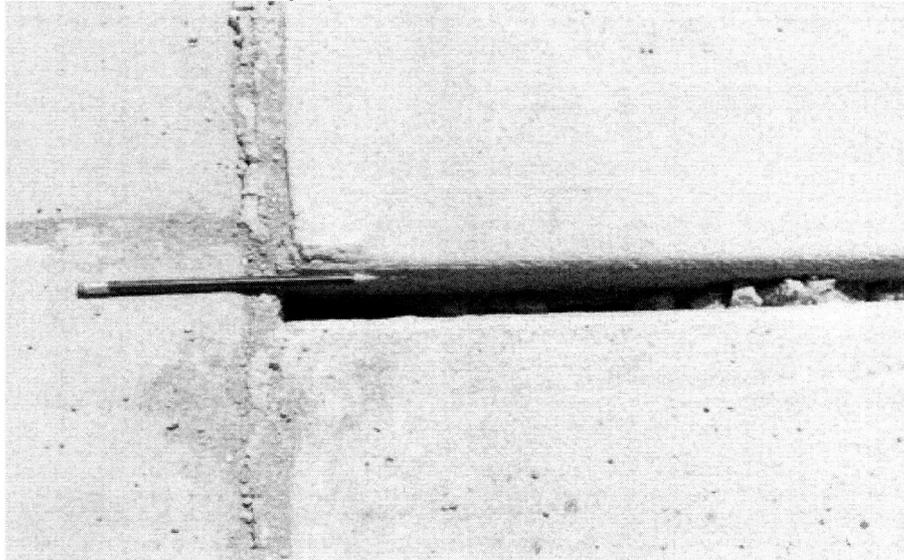
Imagen n.º 8
Junta de construcción superior a la ½" en el Jr. Cangallo



Fuente: Acta de inspección de obra n.º 002-2021-CG/GRAY-CC-MDCA de 23 de agosto de 2021.
Elaborado por: Comisión de control.

- ✓ El acabado final en algunas de las tapas del canal y del pavimento rígido, no cuentan con el nivel adecuado en las aristas, encontrándose desniveles entre los mismos de hasta 2cm, los cuales pueden causar accidentes peatonales y que estos disminuyan la vida útil del pavimento, tal como se muestran en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 9
Desnivel entre pavimento y tapas de concreto de canal con desniveles de hasta 2cm



Fuente: Acta de inspección de obra n.º 002-2021-CG/GRAY-CC-MDCA de 23 de agosto de 2021.
Elaborado por: Comisión de control.

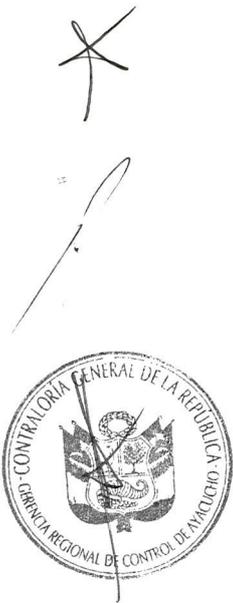
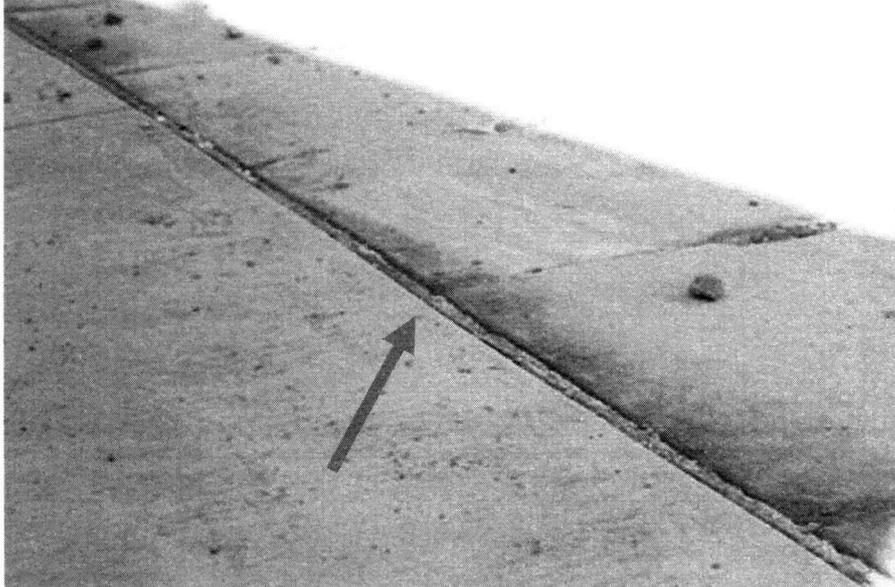


Imagen n.º 10
Desnivel entre pavimento y tapas de concreto de canal con desniveles de hasta 2cm



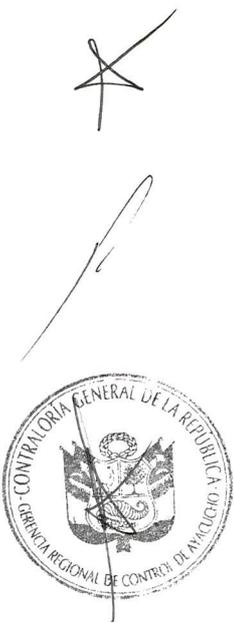
Fuente: Acta de inspección de obra n.º 002-2021-CG/GRAY-CC-MDCA de 23 de agosto de 2021.
Elaborado por: Comisión de control.

- ✓ El pavimento rígido en varios sectores no cuentan con un alineamiento adecuado debido a que existe una variación de hasta 2cm, el mismo que evidencia que no se está teniendo los controles de calidad al momento de verificar el alineamiento longitudinal y transversal, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 11
Alineamiento longitudinal que tiene una variación de hasta 2cm

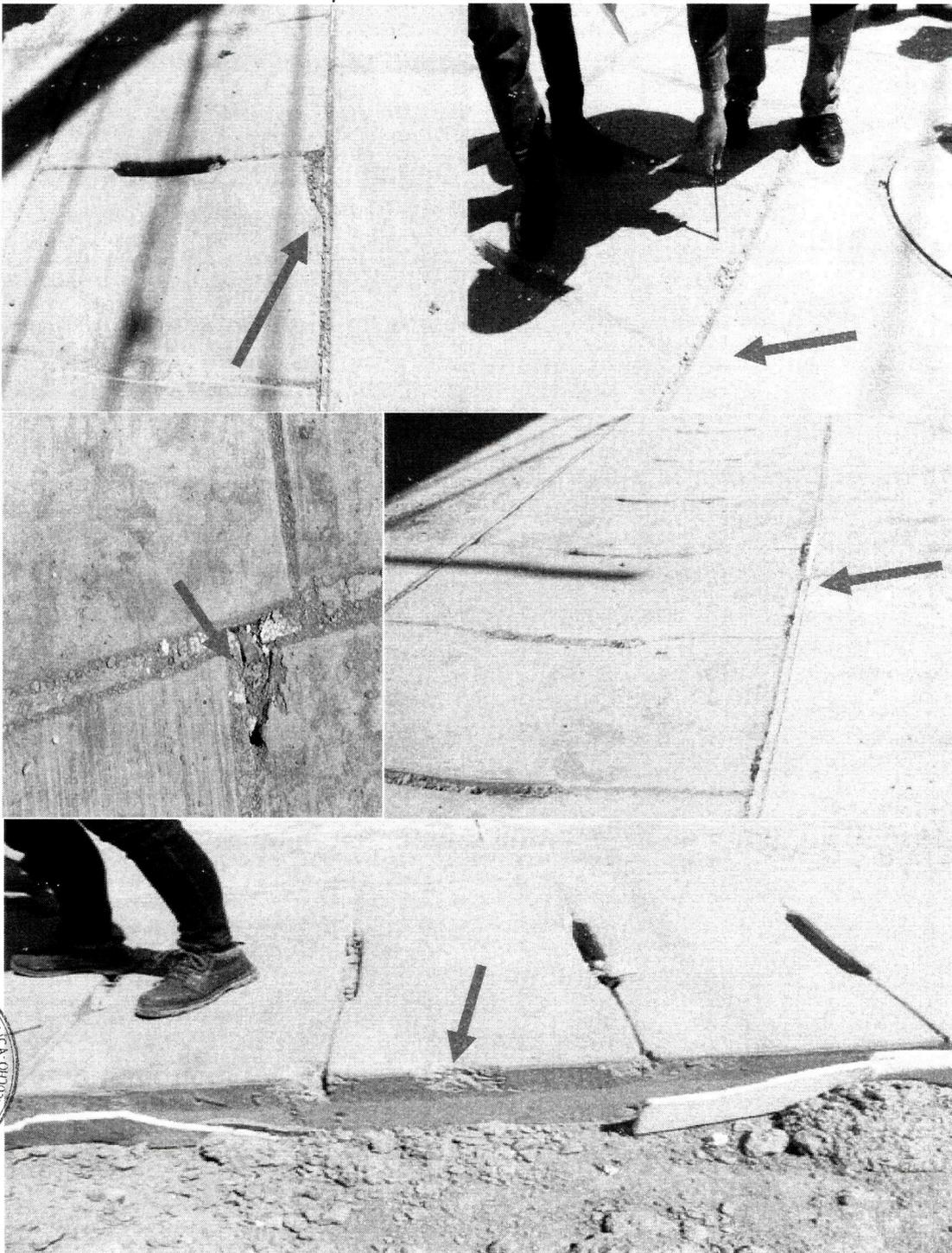


Fuente: Acta de inspección de obra n.º 002-2021-CG/GRAY-CC-MDCA de 23 de agosto de 2021.
Elaborado por: Comisión de control.



- ✓ Se advirtió que no se está teniendo cuidado con el rodillo al momento de la compactación de la base granular de concreto, debido a que viene dañando las tapas del canal de concreto, los mismos que en varios sectores ya se encuentran deteriorados, ameritando su reemplazo, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 12
Tapas de concreto deteriorados del canal

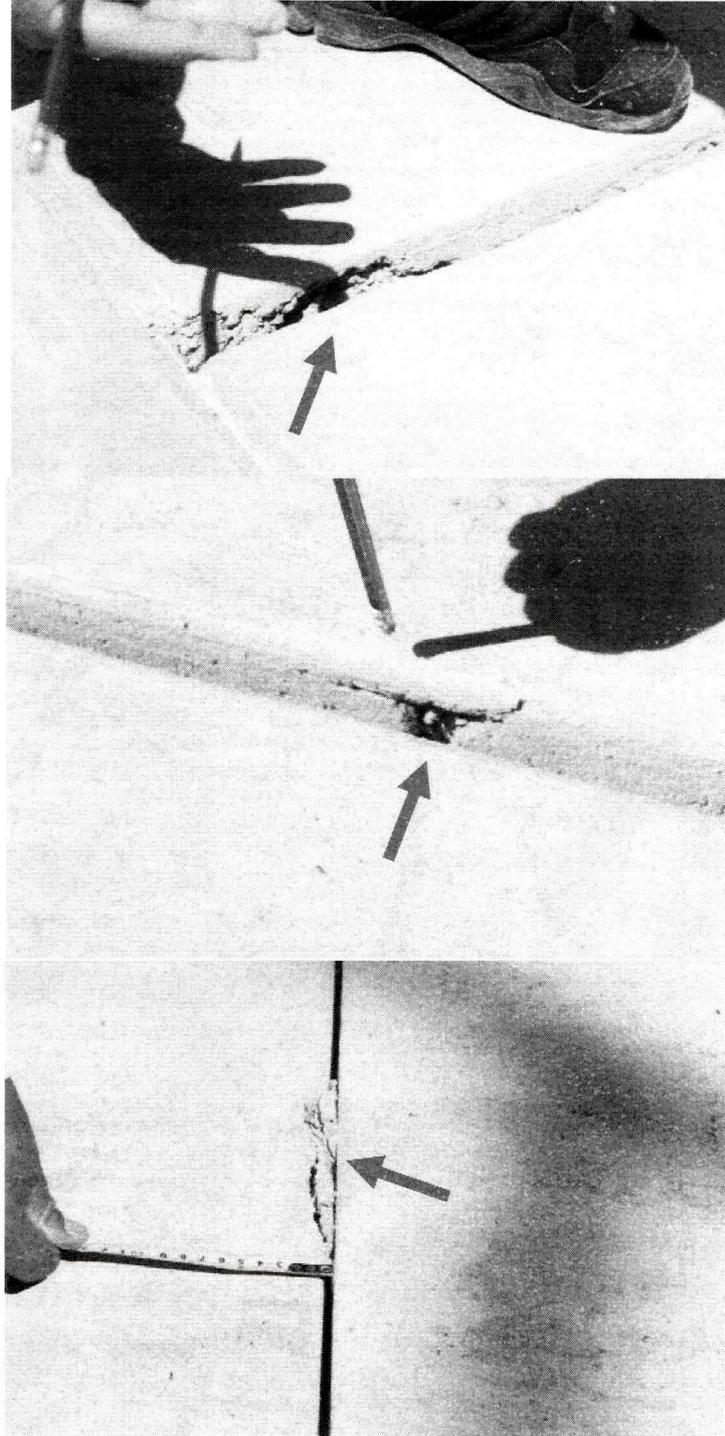


Fuente: Acta de inspección de obra n.º 002-2021-CG/GRAY-CC-MDCA de 23 de agosto de 2021.
Elaborado por: Comisión de control.



- ✓ Se advirtió que el pavimento rígido se viene encontrando cangrejas en algunos sectores en donde no se ha llevado a cabo una adecuada vibración del concreto, los mismos que pueden ocasionar que disminuya la vida útil del pavimento rígido, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 13
Cangrejas en pavimentos de concreto y pavimento deteriorado por el corte

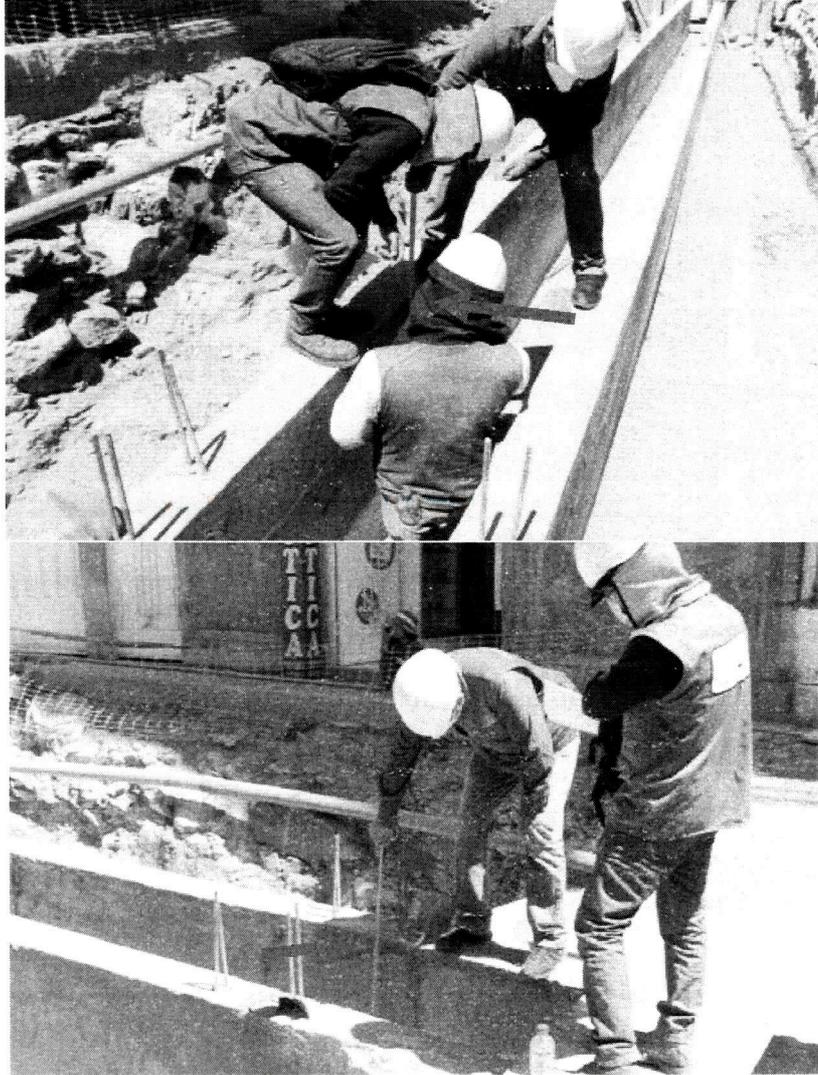


Fuente: Acta de inspección de obra n.º 002-2021-CG/GRAY-CC-MDCA de 23 de agosto de 2021.
Elaborado por: Comisión de control.



- ✓ En el Jr. Cangallo cerca al buzón 163 el canal de concreto tiene un ancho de 0.60m y una altura variable de 1.08 y 1.09m, por lo que no se vienen teniendo en cuenta el control de niveles al momento del vaciado de los muros del canal de drenaje pluvial, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 14
Altura de muro con dimensión menores a 1.10m

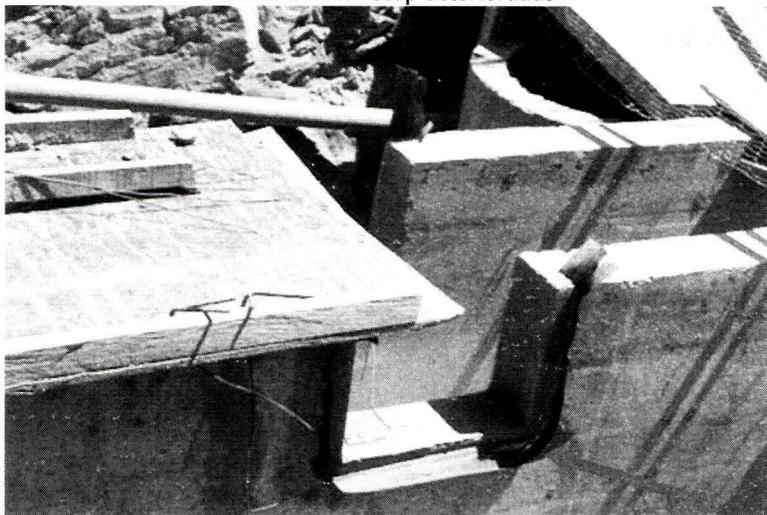


Fuente: Acta de inspección de obra n.º 002-2021-CG/GRAY-CC-MDCA de 23 de agosto de 2021.
Elaborado por: Comisión de control.



- ✓ Las juntas wáter stop instaladas en las juntas de dilatación del canal de drenaje pluvial, estas se encuentran rotas y/o deterioradas, por lo que no se podrían utilizar para el empalme de la sección de canal adyacente, en vista que no asegurarían la impermeabilidad del canal de drenaje pluvial, estas fueron advertidas en el Jr. Cangallo, los mismos que requerirán su reposición, tal como se evidencia en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 15
Juntas Water Stop deterioradas



Fuente: Acta de inspección de obra n.º 002-2021-CG/GRAY-CC-MDCA de 23 de agosto de 2021.
Elaborado por: Comisión de control.

- ✓ Se viene realizando los controles de niveles sobre la ejecución de los muros del canal de drenaje pluvial, los mismos que se verificaron en un tramo que mantiene una única pendiente se ha observado un desnivel, los mismos que generaran deficiencias al momento de instalar las tapas de concreto, tal como se observa en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 16
Desnivel de la altura del muro del canal de concreto

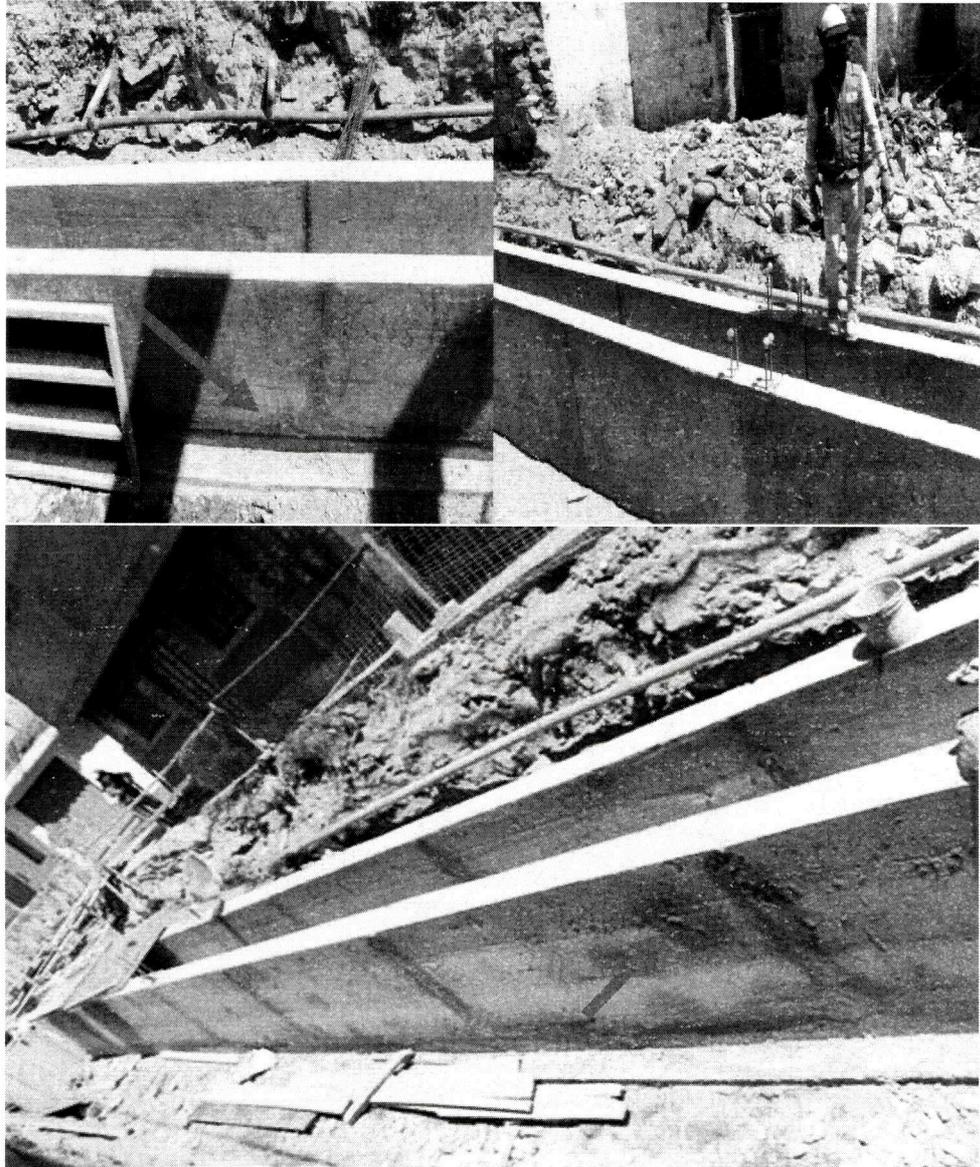


Fuente: Acta de inspección de obra n.º 001-2021-CG/GRAY-CC-MDCA de 14 de mayo de 2021.
Elaborado por: Comisión de control.

- ✓ El encofrado de los muros del canal de concreto se viene ejecutando con paneles de triplay que ya perdieron su vida útil, por lo que vienen generando que los muros de concreto presenten imperfecciones y presencia de agujeros que estarían disminuyendo el ancho efectivo del muro de concreto, tal como se observa en las siguientes imágenes:



Imagen n.º 17
Muros del canal con deficiencias en el acabado



Fuente: Acta de inspección de obra n.º 002-2021-CG/GRAY-CC-MDCA de 23 de agosto de 2021.
Elaborado por: Comisión de control.

De lo expuesto, se advierte que se viene ejecutando la Obra sin los controles de calidad respectivamente; pese a que el capítulo 13: Especificaciones técnicas del expediente técnico se consideró la descripción, instalación, procedimientos constructivos, así como los controles de calidad que se debió realizar durante la ejecución de todas las partidas.

Lo descrito no ha tenido en cuenta lo siguiente:

- Expediente técnico de la Obra, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 062-2020-MDS/A de 15 de mayo de 2020.

Capítulo 11: Especificación Técnicas
“(…)”



04.01.04.01 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA ESTRUCTURAS CARAVISTA

04.01.04.01

ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA ESTRUCTURAS CARAVISTA

DESCRIPCIÓN

Esta partida comprende la colocación del encofrado necesario para el vaciado del concreto incluyendo su desencofrado para estructuras caravista.

Los alambres que se empleen para amarrar los encofrados no deberán atravesar las caras del concreto que queden expuestas en la obra terminada.

CONTROL DE CALIDAD

El encofrado deberá cumplir con lo señalado en la última edición de ACI 347 (Práctica Recomendada para Encofrados de Concreto), excepto cuando esta sea superada por los requerimientos de las entidades reguladoras o cuando se haya indicado o especificado lo contrario. El encofrado será diseñado y construido para conseguir un acabado del concreto conforme a las tolerancias dadas en la última edición de ACI 117R.

MATERIALES

Los materiales a suministrar para el desarrollo de esta actividad serán acorde al siguiente detalle:

1. Obtener la aprobación por escrito del Inspector Supervisor para los materiales de los encofrados antes de la construcción de los mismos.
2. Los encofrados podrán ser construidos con madera contra placada, láminas metálicas o láminas de plástico.
3. Utilizar resina o un tipo de polímero que no forme grumos y que no manche, o algún tipo de polímero que no deje materia residual sobre la superficie de concreto o que afecte de manera adversa la adherencia de la pintura, yeso, mortero, revestimientos protectores, materiales impermeables u otros aplicados al concreto. Revestimientos que contengan aceites minerales, parafinas, ceras, u otros ingredientes que no sequen, no serán permitidos.
4. Utilizar uniones, sujetadores y prensas, del tipo que al ser retirados los encofrados, no quede ningún metal más cerca de 25 mm de la superficie de concreto. No se permitirá amarres de alambre.
5. Utilizar arriostres que queden incorporados al concreto, junto con una arandela estampada u otro dispositivo adecuado para prevenir la infiltración de humedad a través de estos amarres.
6. Utilizar tarugos, conos, arandelas u otros dispositivos que no dejen huecos o depresiones mayores de 22 mm de diámetro.

DIMENSIONES

Los elementos de encofrado serán dimensionados de forma tal que soporten adecuadamente las cargas, pero además que las deflexiones que se produzcan en las planchas en contacto, no sean superiores a 5 mm, ni que la deformación total del encofrado sea superior a L/800, siendo "L" la longitud por la deformación.

PROCEDIMIENTO

MÉTODO CONSTRUCTIVO

Se deberá garantizar el correcto apuntalamiento de los encofrados de manera que resistan plenamente, sin deformaciones, el empuje del concreto al momento del llenado. Los encofrados deberán ceñirse a la forma, límites y dimensiones indicadas en los planos y estarán lo suficientemente unidos para evitar la pérdida de agua del concreto.

Para el apuntalamiento de los encofrados se deberá tener en cuenta los siguientes factores:

1. Velocidad y sistema del vaciado del concreto.
2. Cargas de materiales, equipos, personal, incluyendo fuerzas horizontales, verticales y de impacto.
3. Resistencia del material usado en las formas y la rigidez de las uniones que forman los elementos del encofrado.
4. Antes de vaciarse el concreto, las formas deberán ser mojadas o aceitadas para evitar el descascaramiento.
5. La operación de desencofrar se hará gradualmente, quedando totalmente prohibido golpear o forzar.

El Residente de Obra es responsable del diseño e Ingeniería de los encofrados, proporcionando los planos de detalle de todos los encofrados al Ingeniero Supervisor para su aprobación. El encofrado será diseñado para resistir con seguridad todas las cargas impuestas por su propio peso, el peso y empuje del concreto y la sobre carga de llenado no inferior a 200 Kg/m².

La deformación máxima entre elementos de soporte debe ser menor de 1/240 de la luz entre los miembros estructurales.



Las formas deben ser herméticas para prevenir la filtración de la lechada de cemento y serán debidamente arriostradas o ligadas entre sí de manera que se mantenga en la posición y forma deseada con seguridad, asimismo evitar las deflexiones laterales.

Las caras laterales del encofrado en contacto con el concreto, serán convenientemente humedecidas antes de depositar el concreto y sus superficies interiores debidamente lubricadas para evitar la adherencia del mortero; previamente, deberá verificarse la limpieza de los encofrados, retirando cualquier elemento extraño que se encuentre dentro de los mismos.

Los encofrados se construirán de modo tal que faciliten el desencofrado sin producir daños a las superficies de concreto vaciadas. Todo encofrado, para volver a ser usado, no deberá presentar daños ni deformaciones y deberá ser limpiado cuidadosamente antes de ser colocado nuevamente.

(...)

04.01.04.04 CONCRETO $f'c=210\text{Kg/cm}^2$

(...)

DOSIFICACIÓN:

El concreto para todas las partes de la obra, debe ser de la calidad especificada en los planos, capaz de ser colocado sin segregación excesiva y cuando se endurece debe desarrollar todas las características requeridas por estas especificaciones. Los agregados, el cemento y el agua serán incorporados a la mezcladora por peso, excepto cuando el Supervisor permita la dosificación por volumen. Los dispositivos para la medición de los materiales deberán mantenerse permanentemente limpios; la descarga del material se realizará en forme tal que no queden residuos en la tolva; la humedad en el agregado será verificada y la cantidad de agua ajustada para compensar la posible presencia de agua en los agregados. El Contratista presentará los diseños de mezclas al Supervisor para su aprobación. La consistencia del concreto se medirá por el Método del Asentamiento del Cono de Abraham, expresado en número entero de centímetros (AASHTO T-119).

MEZCLA Y ENTREGA:

El concreto deberá ser mezclado completamente en una mezcladora de carga, de un tipo y capacidad aprobado por el Ingeniero Supervisor, por un plazo no menor de dos minutos ni mayor de cinco minutos después que todos los materiales, incluyendo el agua, se han colocados en el tambor.

El contenido completo de una tanda deberá ser sacado de la mezcladora antes de empezar a introducir materiales para la tanda siguiente.

Preferentemente, la máquina deberá estar provista de un dispositivo mecánico que prohíba la adición de materiales después de haber empezado la operación de mezcla. El volumen de una tanda no deberá exceder la capacidad establecida por el fabricante.

El concreto deberá ser mezclado en cantidades solamente para su uso inmediato; no será permitido sobre mezclar en exceso, hasta el punto que se requiera añadir agua al concreto, ni otros medios.

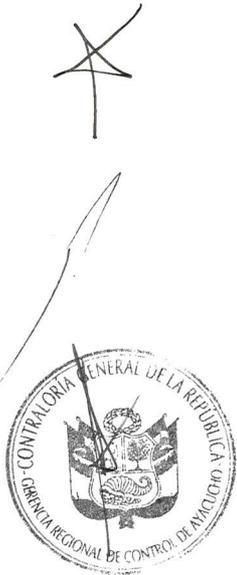
Al suspender el mezclado por un tiempo significativo, al reiniciar la operación, la primera tanda deberá tener cemento, arena y agua adicional para revestir el interior del tambor sin disminuir la proporción del mortero en la mezcla.

MEZCLADO A MANO:

La mezcla del concreto por métodos manuales no será permitida sin la autorización por escrito, del Ingeniero Supervisor. Cuando sea permitido, la operación será sobre una base impermeable, mezclando primero el cemento, la arena y la piedra en seco antes de añadir el agua, cuando se haya obtenido una mezcla uniforme, el agua será añadida a toda la masa. Las cargas de concreto mezcladas a mano no deberán exceder de 0.4 metros cúbicos de volumen.

No se acepta el traslado del concreto a distancias mayores a 60.00 m, para evitar su segregación y será colocado el concreto en un tiempo máximo de 20 minutos después de mezclado.

(...)



04.01.04.06 PROVISIÓN Y COLOCADO DE JUNTA WÁTER STOP DE PVC e = 0.15 m (6")

04.01.04.06

PROVISIÓN Y COLOCADO DE JUNTA WÁTER STOP DE PVC e = 0.15 m (6")

DESCRIPCIÓN

Esta partida comprende la provisión y colocación de la Junta Wáter Stop de PVC de 6" (e=0.15 m).

Las Juntas Wáter Stop son de material termoplástico, cloruro de polivinilo (PVC) plastificado, y se presentan en perfiles de variadas formas y dimensiones para diferentes usos y necesidades.

La Junta Wáter Stop a utilizarse es de 6", y se utiliza en el concreto para sellar las juntas de trabajo y de dilatación con bajas o elevadas presiones de agua, que previene el paso de fluidos a través de la junta.

Las cintas se colocan en la posición proyectada cuando el concreto es vaciado concretando su función como elemento de estanqueidad a partir del endurecimiento del concreto.

Para lograr un anclaje perfecto y evitar puntos débiles en el concreto, las juntas Wáter Stop deben colocarse a una distancia de la superficie igual o mayor a la mitad del ancho de la junta, preferentemente en el medio del concreto y para ello el ancho elegido no debe superar el espesor de la pieza de concreto, la distancia máxima de separación es de 9 m en el muro de contención de concreto ciclópeo.

Para mantenerlas firmes durante el vaciado se les debe fijar al encofrado o a los fierros de las armaduras evitando la perforación de las aletas de las cintas. Para ello pueden utilizarse alambres pasantes por orificios ejecutados en los bordes de las cintas.

(...)"

Capítulo 12: Planos

"(...)

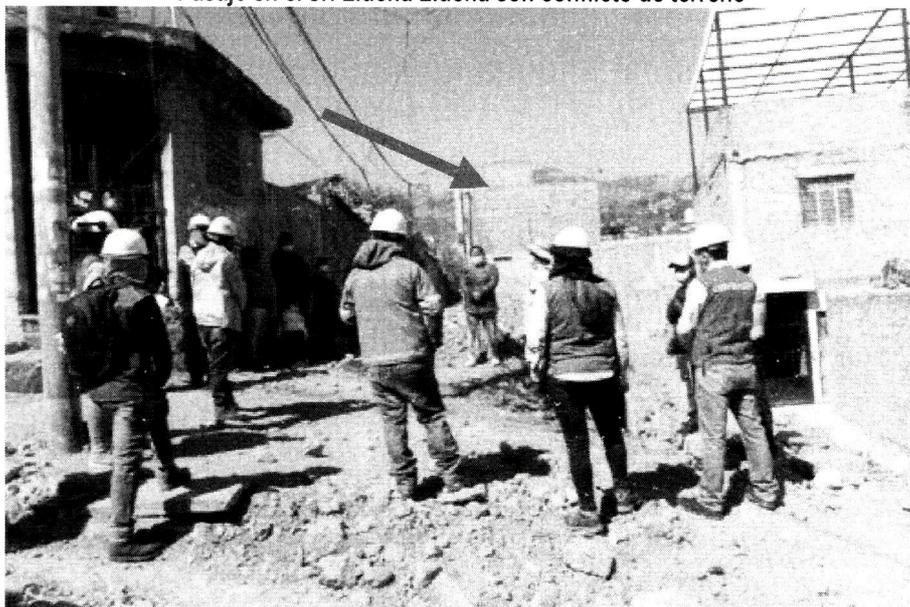
- PGD-01: Sistema de Drenaje Pluvial – Av. Carmen Alto N° 02 (0+000 @ 0+320)
- PGD-02: Sistema de Drenaje Pluvial – Av. Carmen Alto N° 02 (0+320 @ 0+614.30)
- (...)
- PGD-06: Sistema de Drenaje Pluvial – Jr. Tahuantinsuyo N° 01 (0+000 @ 0+141.77)
- PGD-07: Sistema de Drenaje Pluvial – Jr. Tahuantinsuyo N° 02 (0+000 @ 0+141.77)
- (...)
- PGD-09: Sistema de Drenaje Pluvial – Jr. Cangallo (0+000 @ 0+280)
- PGD-10: Sistema de Drenaje Pluvial – Jr. Cangallo (0+280 @ 0+578.83)
- (...)
- PGD-12: Sistema de Drenaje Pluvial – Av. Carmen Alto N° 01 (0+000 @ 0+187.93)
- (...)
- CDA-01: Canal de Drenaje Arquitectura y Estructura
- (...)"

Del hecho expuesto, se advierte que las partidas indicadas líneas arriba se vienen ejecutando sin el control de calidad que determina su vida útil, los cuales no se enmarcan a lo establecido en el expediente técnico y normatividad técnica vigente, situación que generaría la pérdida de la vida útil de la infraestructura en perjuicio de la Entidad y de la población beneficiaria.

LA ENTIDAD NO CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD DEL TERRENO TOTAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, SITUACIÓN QUE PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE GENEREN AMPLIACIONES DE PLAZO EN PERJUICIO DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD Y POBLACIÓN BENEFICIARIA.

De la inspección física a la Obra realizada el 23 de agosto de 2021, se advirtió que el Contratista no viene ejecutando las obras en el pasaje del Jr. Llucha Llucha, debió a que no se cuenta con la disponibilidad del terreno, en vista que se tiene conflictos entre los pobladores sobre la delimitación del ancho del pasaje, los mismos que vienen generando que a la fecha no se intervenga tal como se evidencia en el acta de inspección física de obra n.° 002-2021-CG/GRAY-CC-MDCA de 23 de agosto de 2021, constatándose lo siguiente, tal como se observa en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 18
 Pasaje en el Jr. Llucha Llucha con conflicto de terreno



Fuente: Acta de inspección de obra n.º 002-2021-CG/GRAY-CC-MDCA de 23 de agosto de 2021.
 Elaborado por: Comisión de control.

La situación expuesta, inobserva la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018.**

Artículo 41. Requisitos para convocar

(...)

41.2. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad adopta las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, salvo lo dispuesto en el numeral 146.2 del artículo 146."

Del hecho expuesto, se advierte que la falta de libre disponibilidad del terreno, podría generar retrasos en la ejecución de obra y en consecuencia el reconocimiento de mayores costos, que afectarían los intereses de la Entidad y la culminación oportuna de la obra.

5. **LA ENTIDAD NO SE PRONUNCIA SOBRE LOS ADICIONALES DE OBRA PRESENTADAS POR EL CONTRATISTA DENTRO DEL PLAZO NORMATIVO, SITUACIÓN QUE PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE GENEREN AMPLIACIONES DE PLAZO EN PERJUICIO DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD Y POBLACIÓN BENEFICIARIA.**

De la revisión al adicional de obra n.º 2 presentada por el Contratista mediante Carta n.º 0193-2021-CONSORCIO ACUCHIMAY de 7 de julio de 2021 al Supervisor, y atendido por este mediante Carta n.º 125-2021-WARI/DRENAJE C.A. de 13 de julio de 2021 indicando lo siguiente:

"(...) referente a la Carta n.º 193-2021-CONSORCIO ACUCHIMAY, sobre la aprobación de ADICIONAL DE OBRA N° 2 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 2. Al respecto debo indicar que el Jefe de Supervisión mediante Informe N° 053-2021-SUPERVISOR/ECG/WARI CONSULTORES (adjunto al presente), se ha pronunciado al respecto)".



Por lo que, la supervisión ha dado la aprobación al Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo Vinculante n.° 2, a razón de ello, la Entidad hasta la fecha no se ha pronunciado sobre la procedencia o no del pedido, no cumpliendo los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado que indica en el artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) lo siguiente:

“205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo”

La situación expuesta, inobserva la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018.**

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

“(…)

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

(…)”

Del hecho expuesto, se advierte que la Entidad no se ha pronunciado sobre la procedencia o no de la ejecución de la prestación adicional de obra, situación que podría generar ampliaciones de plazo, en perjuicio de los intereses de la Entidad y de la población beneficiaria.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control n.° 1: Ejecución de Obra a Agosto 2021, se encuentra detallada en el **Apéndice n.° 1**, la misma que se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la comisión de control de la Entidad, realizada del 20 al 26 de agosto de 2021, los cuales han sido señalados en la condición.



VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Efectuada la revisión correspondiente, se advierte que la Entidad adoptó las acciones preventivas y correctivas correspondientes a las situaciones adversas comunicadas en el Informe de Hito de Control n.° 10691-2021-CG/GRAY-SCC, remitido al Titular de la Entidad con Oficio n.° 0002235-2021-CG/GRAY de 25 de mayo de 2021, según el detalle que se muestra en el **Apéndice n.° 2**.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al hito de control n.° 2: Ejecución de Obra a Agosto 2021, se han advertido cinco (5) situaciones adversas que podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de la ejecución de la Obra, la cual ha sido detallada en el presente informe.

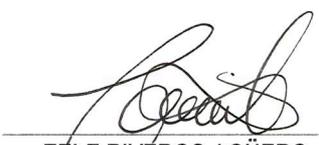
X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente efectuado al hito de control n.° 2: Ejecución de Obra a Agosto 2021, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la Obra.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control² a través del Plan de Acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Ayacucho, 1 de setiembre de 2021



RUDY IVÁN DE LA CRUZ ENCISO
 Supervisor
 Comisión de Control



TELE RIVEROS AGÜERO
 Jefe de Comisión
 Comisión de Control




Miriam Patricia Román Vicharra
 Gerente Regional de Control de Ayacucho (e)
 Contraloría General de la República

² A la Gerencia Regional de Control de Ayacucho ubicado en la Av. Carmen Alto S/N Mz B - Lote 1A-4 (Alameda Valdelirios).

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Ayacucho, 01 de Septiembre del 2021

OFICIO N° 000444-2021-CG/GRAY

Señor:
Jesus Luis Llallahui Leon
Alcalde
Municipalidad Distrital de Carmen Alto
Av. Perú N° 100 Mz. 1 Lt. 1 Km. 200
Ayacucho/Huamanga/Carmen Alto



Asunto : Comunicación de Informe de Hito de Control N° 15535-2021-CG/GRAY-SCC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva N° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la inspección física y revisión de información y documentación vinculada a la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Creación del Sistema Drenaje Pluvial de la Av. Carmen Alto, Av. Perú y Jr. Cangallo, Distrito de Carmen Alto - Huamanga - Ayacucho", comunicamos que sean identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 15535-2021-CG/GRAY-SCC, que se adjunta al presente documento. En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la brevedad a la Comisión de Control.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Documento firmado digitalmente
Miriam Patricia Roman Vicharra
Gerente Regional de Control de Ayacucho(e)
Contraloría General de la República

(MRV/tra)
Nro. Emisión: 03183 (L490 - 2021) Elab:(U63122 - L490)

